



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA N° 023-2017-MDSA

San Antonio, 11 de Diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; y el artículo 53° de la citada Ley establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a materia de competencia municipal; en su ítems 4.5 del numeral 4) respecto a materia de desarrollo y economía local, señala el fomento del turismo local sostenible;

Que, el numeral 15) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional; el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Artículo 17.1) que, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de cooperación técnica internacional;

Que, la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, en su artículo 01°, referente a Declaratoria de Interés Nacional, señala, declárese al turismo de interés nacional y debe tener tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas - Telefax 5309655

Web: www.munisanantonio.gob.pe
Correo: munisanantonio@hotmail.com





Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de San Antonio, de la Provincia de Cañete, Departamento y Región Lima, se desarrolla la actividad turística, y en tal sentido se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente;

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete, mediante Ordenanza N° 002-2017/MDSA, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por la Inclusión de cinco Nuevas Funciones de Turismo Local Sostenible al Departamento de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2017/MDSA, se conformó el Equipo Técnico responsable para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio – Cañete;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Asesoría Jurídica, visto bueno de la Gerencia Municipal, en cumplimiento de las facultades conferidas en el artículo 9°, inciso 1), artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno por unanimidad y con dispensa de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL (PDTL) 2018-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de San Antonio 2018 – 2025, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, comprendido de 88 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el medio periodístico oficial, y a la Unidad de Informática su difusión y publicación en el portal institucional de la Municipalidad WWW.munisanantonio.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRÉSE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

MIGUEL FLORENCIO YAVALLIZANO
ALCALDE